Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CODIGO TRÁMITE TUTELA: 162225
Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 40 03 005 2020 00740 00
ACCIONANTE: ANDRES FELIPE NOVOA LIBERATO.
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S S.A.S. y COLFONDOS S.A.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ANDRES FELIPE NOVOA LIBERATO,** identificado con C.C. No. **1.015.450.649**, contra **MEDIMAS E.P.S S.A.S. y COLFONDOS S.A,** satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada para **que en el término de dos (2) días** contados a partir de que le sea notificada la presente providencia, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.**

Se ordena la vinculación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S., CLÍNICA PALERMO, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSITAL DE SAN JOSÉ** para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por los tutelantes.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, pues no se dan los presupuestos señalados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, si se considera que de lo manifestado en el escrito de tutela y el material probatorio que se allegó con la demanda, no se encuentra acreditada la necesidad, gravedad y urgencia de la medida provisional deprecada, que evite la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y anexos.**

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ